



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Junio 13 de 2022

050014105 008 2022 00176 00

Dentro del trámite del **INCIDENTE DE DESACATO** propuesto por **LUZ MARIELA TAMAYO GUZMÁN** identificada con C.C. 21.401.154 en calidad de agente oficiosa de **MARÍA ALEJANDRA GIRALDO TAMAYO** identificada con C.C. 1.036.644.257, en contra de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD COOSALUD EPS S.A.**, el Despacho evidencia que se cumplió con lo ordenado en Sentencia de tutela proferida el **16 de marzo de 2022**, lo que se constató a través de la respuesta y los documentos anexos presentados por la accionada el 10 de junio del año en curso, frente al requerimiento al requerimiento del 8 de junio de este mismo año.

Para el despacho es claro que la orden dada en el fallo de tutela de referencia constituye un **HECHO SUPERADO**, debido a que existe un cese de la vulneración a los derechos inicialmente vulnerados y por ello esta Judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA CLAUSURA del incidente de desacato y el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radiadores del Despacho y en el sistema.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **101** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **14 DE JUNIO DE 2022** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARIN
Secretaria

Firmado Por:

**Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0790a634b84153d09622560904edb7c4e908c47adc9e8f1696331370fb1b1b66**

Documento generado en 13/06/2022 11:57:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>